



Ayuntamiento Municipal De Puñal
Concejo De Regidores

Ordenanza No. 01-2022.

**ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (OPU) DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL**

CONSIDERANDO: En los últimos tiempos el Municipio de Puñal presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local sobre proyectos residenciales y en un sentido amplio el avance del Municipio de Puñal puede advertirse a través de condominios, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Puñal en un lugar paradisiaco de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Puñal, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos urbanísticos y similares han sido en su momento de creación, han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gocen de protestadas normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Párrafo: Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, Sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 675-44, regula las Urbanizaciones, el Ornato Público y las Construcciones dentro del ámbito del Municipio de Puñal, así como también conforme a la Ley 176-07, sobre sus Distritos Municipales.

Handwritten signature

JEM

CONSIDRANDO: Que la Ley No. 62-32, regula la Planificación Urbana dentro del ámbito del Municipio de Puñal, así como también conforme a la Ley 176-07 sobre sus Distritos Municipales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1 de la ley 675-44, sobre Urbanizaciones y Ornato Público, enuncia los requerimientos para la creación de una Urbanización, regulando de esta manera la articulación general, topografía, arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarilla.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejora en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

CONSIDERANDO: A que es de interés para el Municipio de Puñal, crear, indexar y organizar las tasas, servicios que presta la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin perjuicios de aquellas derivadas al tenor de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de igual manera a la Ley No. 6232, de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDERANDO: Que Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Puñal, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

CONSIDERANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas.

VISTA: La Constitución de la Republica del 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Sesión Ordinaria No. 16-2022, de fecha once (11) de octubre del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Puñal.

VISTO: Que virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Puñal, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUÑAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula las tasas, servicios, y Arbitrios Municipales de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), departamento adscrito al Ayuntamiento Municipal de Puñal.

Artículo 2: Aquellas atribuciones conferidas a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) en virtud de las providencias; Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de igual manera la Ley No. 62-32 de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44 Sobre Urbanizaciones y Ornato Publico deberán de ser tramitada por escrito y deposita por ante la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), en cuyo departamento será entregado a la secretaria, quien visara la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 3: Dicha misiva o solicitud debe estar firmada por su propietario o su representante, en caso de ser de ser persona moral, deberá de estar firmada y sellada por el administrador, gerente o persona encargada, en ambos casos de no ser el propietario, gerente o administrador, deberá de presentar el poder debidamente legalizado por un Notario Público, donde se le autoriza a depositar y posteriormente a retirar los servicios requeridos.

Artículo 4: La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la oficina de cobro.

Artículo 5: A continuación, se procede a regular los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad a la Oficina de Planeamiento Urbano, a saber:

Carta de uso de suelo		
1	Urbanizaciones y residenciales	Menos de diez mil metros (10,000 m2) \$10 peso xm2 más \$1500pesos de inspección y \$1,000pesos gatos operacionales. Más de diez mil metros (10,001 m2) \$12 pesos xm2 lo otro será igual
2	apartamentos	\$2,000 pesos por cada apartamento \$1,500 de inspección
3	Viviendas unifamiliares	\$1,500 por nivel \$1,500 de inspección
4	Viviendas bifamiliares	\$1,500 por nivel \$1,500 de inspección
5	Comercios tipo	\$30,00 por cada 100m2 \$1,500 de inspección
6	Centros comerciales	\$30,00 \$1,500 de inspección
7	discotecas	\$30,00 \$1,500 de inspección
8	industrias	Hasta 10,000.00 metros \$ 30,000.00 De 10,0000.00 m2 en adelante \$4pesos por cada m2
9	Estaciones de combustible y gas propano	\$200,000.00 \$1,500 de inspección
10	almacenes	\$50,000.00 \$1,500 de inspección
11	moteles	\$1,500.00 por habitación \$1,500 de inspección
12	hoteles	\$1,000.00 por habitación \$1,500 de inspección
13	pensiones	\$1,500.00 por habitación \$1,500 de inspección
14	Edificios de parqueos	\$1,500.00 por cada parqueo \$1,500 de inspección
15	Demolición de edificación y limpieza del terreno	\$5,000.00 \$1,500 de inspección
16	Remodelaciones	Según el uso mas \$1,500 de inspección
17	Muros de verja perimetral	\$50 por ml \$1,500 de inspección
18	Remozamiento	\$50 por M2 en sectores populares \$100 por m2 en zonas urbanizada de clase media y alta \$1,500 de inspección
19	Cables de fibra ópticas	\$100 por ml
20	Antenas de telecomunicación	\$200,000.00

Handwritten signature and initials in blue ink.

Tramitación de proyectos definitivos

Moteles /cabañas turísticas		
1	Por habitaciones	\$2,000.00 cada una
2	Carta de linderos	\$1,500.00 por habitación
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	parqueos	\$1,500.00 cada uno

Bomba de gasolina		
1	Enterramientos de tanques	\$200,000 cada tanque
2	Carta de lindero	\$200,000.00
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	Ruptura de acera y contenes para acceso	\$1,000.00 por mt2 y su reparación
5	parqueo	\$1,500.00 cada uno

Embazadoras de gas(gas licuado de petróleo o gas natural)		
1	Tanques aéreos	\$250,000.00 cada uno
2	Carta de lindero	\$300,000.00
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	Parqueos	\$1,500.00 cada uno
5	Ruptura de aceras y contenes para acceso	\$1,000.00 por mt2 y su reparación

Antenas de telecomunicación		
1	altura	\$3000 por cada ml de altura
2	Carta de lindero	\$150,000.00
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
5	Ruptura de aceras y contenes para acceso	\$1,000.00 por mt2 y su reparación

Apartamentos		
1	apartamentos	\$80.00 por mt2
2	Carta de linderos	\$1,500.00 por cada apartamento
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	parqueos	\$1,500.00 cada uno

Viviendas unifamiliares en sectores residenciales		
1	Viviendas unifamiliares	\$80.00 por mt2
2	Carta de linderos	\$1,500.00 por nivel
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	parqueos	\$1,500.00 cada uno

Viviendas bifamiliares en sectores residenciales		
1	Viviendas bifamiliares	\$80.00 por mt2
2	Carta de linderos	\$1,500.00 por nivel
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	parqueos	\$1,500.00 cada uno

Handwritten signature

J E R P

Viviendas unifamiliares en sectores populares

1	Viviendas unifamiliares	
2	Carta de linderos	\$40.00 por mt2
3	Formulario de tramite	\$1,500.00
4	parqueos	\$1,500.00
		\$1,500.00 cada uno

Urbanizaciones y residenciales

1	M2t2 a urbanizar	\$200.00 por mt2
2	inspección	\$1,500.00
3	Por ml de calle	\$10 por cada ml
4		
5		
6		
7		

Otros ingresos

1	remodelaciones	\$300.00 por cada hoja resellada
2	Resellado sin modificación	\$150.00 por cada hoja
3	Muros de contención	\$5,000.00
4	Rupturas de vías publicas	\$5,000.00 y su posterior reparación
5	Casetas navideñas	\$4,000.00
6	Permisos para ocupar vías públicas con material	\$3,000.00
7	Multa por ilegalidad	2 veces el valor real
8		

DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

Artículo 6: Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Puñal, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin el debido permiso, licencia o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Puñal y/o como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 7: La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Publico, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Publico a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo 8: La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Puñal o servidores públicos adscritos a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 9: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Puñal que le sea contraria.

Artículo 10: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada y aprobada en la Sala sesiones del honorable ayuntamiento del municipio de Puñal, a los 178 años de la independencia nacional y 159 de la restauración República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Leonisia Ramos P

Leonisia Ramos

Presidenta del Concejo de Regidores



Lorenzo Burgos
Secretario Municipal

Dr. José Enríquez Romero

Dr. José Enríquez Romero
Alcalde Municipal

